



RESOLUCIÓN S2. N°⁴⁵⁶

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN S2. N° 435 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA, DICTADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 78/2024 “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y DE STORAGE – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 453.121. -----

Asunción, 12 de diciembre de 2024.-

VISTOS: La Resolución S2. N° 435 de fecha 05 de diciembre de 2024 del Consejo de Superintendencia, por la cual se adjudicó el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 78/2024 “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y DE STORAGE – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 453.121, la Nota de fecha 10 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, el Dictamen UOC N° 285 de fecha 11 de diciembre de 2024 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y -----

CONSIDERANDO:

Por Resolución S2. N° 435 de fecha 05 de diciembre de 2024, el Consejo de Superintendencia, se resolvió cuanto sigue: “**ART. 1°: ADJUDICAR** en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 78/2024 “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y DE STORAGE – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 453.121, al oferente SSD S.R.L. por cumplir con todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros, por un monto total de **Gs. 5.000.000.000.- (Guaraníes cinco mil millones) IVA incluido**, hasta el cumplimiento total de las obligaciones, conforme al siguiente detalle: (...)”. -----

De igual manera, el Artículo 2° de la Resolución S2. N° 435 de fecha 05 de diciembre de 2024, resolvió: “**ART. 2°: ESTABLECER** que la Administración del Contrato recae sobre el **Ing. Manuel Torres Rivas**, Jefe de la División Infraestructura de Datacenter de la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones”. -----

Por Nota de fecha 10 de diciembre de 2024, la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones solicitó a la Unidad Operativa de Contrataciones, en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 78/2024 “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y DE STORAGE – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 453.121, lo siguiente: “...informar que la resolución S2. N° 435 de fecha 05 de diciembre de 2024, cuenta con un error en la designación del administrador de Contrato ya que el mismo deber ser el LIC. DIEGO LÓPEZ DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SOLUCIONES INFORMÁTICAS DE LA DGTIC, así como lo establece el PBC en la página 33. El pedido obedece a que en el Art. 2° de la citada resolución se establece como administrador de contratos al Ing. Manuel Torres Rivas, Jefe de la División de Infraestructura de Datacenter”. -----

Al respecto, es preciso indicar que, si bien en la página 33 del Pliego Bases y Condiciones se identifica al Lic. Diego López, Director de la Dirección de Soluciones Informáticas de la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones de la Corte Suprema de Justicia en el apartado: “el nombre, cargo y dependencia de la Institución de quien solicita el procedimiento del contratación a ser publicado”; y en el contrato de proforma del Pliego de Bases y Condiciones suscrito por el ámbito solicitante se menciona taxativamente que el funcionario que actuará como administrador de contrato es el Ing. Manuel Torres de la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, el cual fungió como miembro del Comité de Evaluación de Ofertas del citado llamado. -----//....





RESOLUCIÓN S2. N° 456.....

(Continuación)

Asunción, 12 de diciembre de 2024.-

...//...

Sin embargo, el Artículo 54° “Comités de Evaluación” de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece: “*Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato*”, disposición que prohíbe lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución S2. N° 435 de fecha 05 de diciembre de 2024, considerando que el Ing. Manuel Torres de la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones formó parte del Comité de Evaluación de Ofertas para el procedimiento licitatorio de referencia, así como se puede constatar en el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 118 de fecha 04 de diciembre de 2024.-----

Por **Dictamen UOC N° 285**, de fecha 11 de diciembre de 2024, la Unidad Operativa de Contrataciones recomendó: “*que se rectifique el Art. 2° de la Resolución S2. N° 435 de fecha 05 de diciembre de 2024 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, a fin de establecer que la responsabilidad de la Administración del Contrato para el presente procedimiento licitatorio recaiga sobre el Lic. Diego López, Director de la Dirección de Soluciones Informáticas de la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, salvo mejor parecer*”.-----

La Ley N° 609/95 “*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*” dispone en su Artículo 23° inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: “*Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*”.-----

La Acordada N° 1453 de fecha 3 de septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia “*Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N°2 de dicho órgano*”.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el-----

**CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ART. 1°: **RECTIFICAR** el Artículo 2° de la Resolución S2. N° 435 de fecha 05 de diciembre de 2024 del Consejo de Superintendencia, en el marco del llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 78/2024 “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES Y DE STORAGE – FLURIANUAL – AD REFERÉNDUM” ID N° 453.121**, en el sentido de establecer que la responsabilidad de la Administración del Contrato del citado llamado recaiga sobre el **Lic. Diego López**, Director de la Dirección de Soluciones Informáticas de la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.-----

ART. 2°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones, a proseguir con los trámites respectivos.-----

ART. 3°: **REMITIR** al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para su ratificación.-----

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar.-----

Ante mí:

LUIS MARIA GONZALEZ PERALTA
PRESIDENTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Gustavo E. Santandier Dans
Ministro

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

2/2

MESA DE ENTRADA N°: 2857

FECHA: 12 DIC 2024

HORA: 13:40

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

FIRMA:.....ACLARACION:.....

Lic. Mirja Olga Peralta Ch.
U.O.C.
Corte Suprema de Justicia